

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO

POR EL QUE SE ESTABLECE EL SEGUNDO PERIODO GENERAL DE VACACIONES DEL AÑO 2018 PARA LAS AUTORIDADES FISCALES ESTATALES CONSIDERADAS EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES COMO AUTORIDADES FISCALES FEDERALES.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, con fundamento en el artículo 58, fracciones I y III de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Colima, y de conformidad a lo establecido por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 3, 6, primer párrafo, y 8, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 12, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación; y cláusulas Tercera, Cuarta y Vigésima Séptima, octavo párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Colima; en relación con la adición del inciso c), a la fracción I, de la regla número 2.1.6. de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y sus Anexos 1-A, 5, 8, 11, 15, 19 y 27; y

CONSIDERANDO

De conformidad con la adición del inciso c), a la fracción I, de la regla número 2.1.6. de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y sus Anexos 1-A, 5, 8, 11, 15, 19 y 27, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2018, en relación con el artículo 12, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, es necesario expedir el presente Acuerdo, para declarar y dar a conocer a los contribuyentes y público en general el segundo periodo general de vacaciones del año 2018 de las autoridades fiscales estatales que de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal son consideradas como autoridades fiscales federales en el ejercicio de las facultades a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, celebrado entre el Gobierno Estatal y el Gobierno Federal, publicado el 28 de julio y el 01 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado, respectivamente.

Lo anterior, con lo finalidad de homologar los periodos en que se practican las diligencias y actuaciones de las referidas autoridades fiscales con los del Servicio de Administración Tributaria, brindando con ello certeza jurídica a los contribuyentes en cuanto al cómputo de los plazos para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y del ejercicio de las facultades de las mencionadas autoridades, en relación a los contribuyentes domiciliados en el Estado de Colima.

El periodo general de vacaciones antes indicado, aplicará igualmente para efectos del cómputo del plazo para la interposición del Recurso Administrativo de Revocación por parte de los contribuyentes, en contra de algún acto emitido o ejecutado por las autoridades fiscalizadoras o recaudadoras del Estado de Colima coordinadas en materia fiscal en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por los anteriores argumentos, se expide el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE ESTABLECE EL SEGUNDO PERIODO GENERAL DE VACACIONES DEL AÑO 2018 PARA LAS AUTORIDADES FISCALES ESTATALES CONSIDERADAS EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES COMO AUTORIDADES FISCALES FEDERALES.

PRIMERO. El segundo periodo general de vacaciones de 2018 de las autoridades fiscales estatales consideradas como autoridades fiscales federales en el ejercicio de las facultades a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, celebrado entre el Gobierno del Estado de Colima y el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comprenderá los días del 20 de diciembre de 2018 al 04 de enero del año 2019.

SEGUNDO. En el periodo establecido en el punto primero del presente Acuerdo, no se computarán plazos y términos legales correspondientes en los actos, trámites y procedimientos que se sustanciarán ante las autoridades referidas, lo anterior sin perjuicio del personal que cubra guardias y que es necesario para la operación y continuidad en el ejercicio de las facultades de acuerdo a lo previsto en los artículos 13 del Código Fiscal de la Federación y 18 de la Ley Aduanera.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Por lo tanto, ordeno se publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Colima, capital del Estado de Colima a los 27 veintisiete días del mes de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Rúbrica.

ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Rúbrica.

CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Rúbrica.

KRISTIAN MEINERS TÓVAR
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

Rúbrica.

LUIS ALBERTO VUELVAS PRECIADO
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Rúbrica.
